

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Carretero
Argentino
Resistencia

Franqueo a pagar
Tarifa Reducida

Concesión N° 5323
Cuenta N° 907

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
CASA DE GOBIERNO

Registro de la
Propiedad Intelectual
N° 1.063.224

Oficinas Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 — Planta Alta T.E. 4169. Imprenta Oficial: Julio A. Roca 227, Planta Baja, T.E. 4169.

AÑO XX

RESISTENCIA, VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 1978

N° 4341

CREASE EL ESCUADRON DE MONTE EXPOSICION DE MOTIVOS

Resistencia, 25 de Octubre de 1978.

La presente Ley incorpora como último inciso del artículo 63 de la Ley N° 1010 —Ley Orgánica de Policía— el Escuadrón de Monte, como otra Unidad Especial, para entender específicamente el contralor preventivo y represivo de delitos y contravenciones que se producen en zonas rurales, especialmente en el Oeste, en que se lleva a cabo la campaña de colonización del Impenetrable.

Se reducen unidades a fin de poder actualizar su funcionamiento y por último se suprime un integrante de la Jefatura de U.R.

LEY N° 2323

Resistencia, 25 de Octubre de 1978.

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 430/78 del Registro de Proyectos de Leyes de Fiscalía de Estado y la autorización conferida en el apartado 1.9. del artículo 1° de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la misma,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°) — Incorpórase como inciso g) del artículo 63 de la Ley N° 1010, el siguiente:

"ARTICULO 63°) —
g) Escuadrón de Monte.

Artículo 2°) — Deróganse el inciso d) del artículo 67 y los incisos a), d) y e) del artículo 68 de la Ley N° 1010.

Artículo 3°) — Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: SERRANO
Zucceni

ACTUALIZANSE LAS TARIFAS DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL RESOLUCION N° 839

Resistencia, 31 de Octubre de 1978.

VISTO:

La Actuación Simple N° 0103010782489, de la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se solicita la actualización de las Tarifas de Publicaciones en dicho organismo;

Que, debido al incremento del costo de los insumos se hace necesario proceder a un reajuste tarifario acorde a las exigencias actuales;

Que, es procedente el dictado de la pre-

sente Resolución, en virtud a lo facultado por el Artículo 3° del Decreto N° 3201/77;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

Artículo 1°) — Fijase, a partir del día de la fecha, el costo tarifario para publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Texto corrido: el centímetro de columna (18 palabras o fracción de 10 palabras en adelante), por publicación DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500).

b) Balances: Composición en cuadro estadístico o marcas de fábrica abonarán la tarifa establecida para el centímetro de columna mas un adicional del CINCUENTA POR CIENTO (50%). Las cifras numéricas enteras se considerarán como una palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no computándose los puntos y las comas. Los signos y abreviaturas como %, \$, £, &, m/n, c/l, ½, se computarán como una palabra.

c) Las publicaciones se harán sin cargo cuando correspondan a:

- 1) Organismos Oficiales, centralizados o autárquicos del Estado Provincial.
- 2) Juicios sustanciados en la Justicia Civil de Paz, Criminal o Correccional donde se actúe con carta de pobreza librada por autoridad competente.

d) Las publicaciones que correspondan a entidades culturales, científicas, mutualistas, deportivas, benéficas y de bien común que no persigan fines de lucro, gozarán de un descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre las tarifas para centímetro de columna o balance según el caso.

Artículo 2°) — Para las suscripciones y venta de ejemplares a partir de la misma fecha registrarán los siguientes precios:

SUSCRIPCIONES:

- a) Anual: DOCE MIL PESOS (\$ 12.000).
- b) Semestral: SIETE MIL PESOS (\$ 7.000,00).
- c) Trimestral: TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 3.700,00).

EJEMPLARES SUELTOS:

- a) Del mes: CIEN PESOS (\$ 100,00).
- b) Del año: CIENTO VEINTE PESOS (\$ 120,00).
- c) Del año anterior: CIENTO TREINTA PESOS (\$ 130,00).
- d) Por cada año anterior a c) el precio de (\$ 130,00) establecido se incrementará en: VEINTE PESOS (\$ 20,00).

TIRAJES ESPECIALES:

Cantidad mínima VEINTE (20) ejemplares, que se agregarán al tiraje de la edición del día que corresponda. Los pedidos se radicarán en la oficina del Boletín Oficial, sita en calle Julio A. Roca N° 227 Planta Alta — Resistencia — Chaco, hasta veinticuatro (24) horas antes del día de su publicación. Cada ejemplar del tiraje especial se cobrará: CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150,00).

Artículo 3°) — Derógase toda disposición anterior que se oponga a la presente.

Artículo 4°) — Comuníquese, dese al Registro de esta Secretaría General, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

My. Florencio Alberto OLMOS
Secretario General

EDICTOS

EDICTO.— El señor Juez de Instrucción de la Primera Nominación, Dr. Enrique Germán Merola, hace saber a Norma Beatriz Machuca, argentina, soltera, ama de casa, de 16 años de edad, hija de Carlos Alejo Machuca y de Vicenta Galván de Machuca, domiciliada en calle 7 entre 34 y 36, Barrio Sarmiento, ciudad que en los caratulos: "Sequeira Olga y Otras S/ Lesiones Recíprocas", Expte. N° 1065, F° 832, año 1978, Sec. N° 2, se ha dictado la siguiente resolución: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 7 de setiembre de 1978. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Ordenar el procesamiento de Norma Beatriz Machuca... por el delito de Lesiones Recíprocas (art. 89 del C.P.). 2°) ... 3°) ... 4°) ... 5°) ... Notifíquese. Fdo. Dr. Enrique Germán Merola, Juez Dr. Héctor Palavecino, Secretario". Por lo que se la cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de considerársela debidamente notificada y declarársela rebelde. Presidencia Roque Sáenz Peña, octubre 25 de 1978.

S/C. E:3/11/78V:13/11/78

EDICTO.— El señor Juez de Instrucción de la Primera Nominación, Dr. Enrique Germán Merola, hace saber a Gregorio Francisco ARANDA, argentino, soltero, de 56 años de edad, hijo de Isidro Fernández y de Justa Aranda, domiciliado en calle 1 y 36, Barrio Tiro Federal, que en autos: "Aranda Gregorio Francisco s/ Lesiones", Expte. N° 1256, F° 890, año 1978, Sec. N° 2, se ha dictado la siguiente resolución: "Presidencia Roque Sáenz Peña, agosto 31 de 1978. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Ordenar el Procesamiento a Gregorio Francisco Aranda, por considerársele autor responsable del delito de Lesiones (art. 89 del C.P.) 2°) ... 3°) ... 4°) ... Notifíquese. Fdo. Dr. Enrique Germán Merola, Juez Dr. Héctor Palavecino, Secretario". Por lo que se lo cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de considerársele debidamente notificado y declarársele rebelde. Presidencia Roque S. Peña, octubre 25 de 1978.

S/C. E:3/11/78V:13/11/78

TESTIMONIO: "Sentencia Número Treinta y Ocho. En la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, República Argentina, a los 9 días del mes de mayo de 1978, luego de finalizada la audiencia